Seguro de ENFERMEDADES GRAVES



Documento de información sobre el producto de seguro Empresa: Mutualitat dels Enginyers MPS

CIF: V-08430191 Compañía registrada en España con clave de autorización: P-3159

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que garantiza el pago de un capital en caso de diagnóstico de enfermedad grave de la persona asegurada, en función de la opción de cobertura contratada.



¿Qué se asegura?

- ✓ **Diagnóstico de enfermedad grave** pago del capital asegurado a la persona beneficiaria en caso de diagnóstico de enfermedad grave. Existen 2 opciones de contratación.
- ✓ Opción básica contempla las enfermedades graves: cáncer, accidente cerebrovascular e infarto de miocardio.
- ✓ Opción completa contempla las enfermedades graves: cáncer, accidente cerebrovascular, infarto de miocardio, esclerosis múltiple, Alzheimer y ceguera.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el mundo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Existe un periodo de carencia general de 6 meses
- ! Se aplicará un periodo de supervivencia de veintiocho (28) días desde la fecha del diagnóstico de la enfermedad grave para que la persona beneficiaria perciba indemnización por esta enfermedad.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y cada 1 de enero, excepto que la normativa establezca lo contrario.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pago de las cuotas.
- Comunicar a La Mutua los cambios de domicilio y domiciliación de cobros.
- Comunicar las circunstancias que agraven el riesgo.
- Presentar informe médico acreditativo de la enfermedad grave.
- Facilitar la documentación necesaria para la gestión general del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro se renueva de forma automática cada 1 de enero desde su efecto salvo preaviso por escrito en contra de alguna de las partes.

La cobertura se extinguirá:

- Por fallecimiento de la persona asegurada.
- En el momento en que el capital haya sido pagado por cualquiera de las enfermedades graves cubiertas.
- Cuando la persona asegurada cumpla 67 años.

Seguro de ENFERMEDADES GRAVES



Documento de información sobre el producto de seguro Empresa: Mutualitat dels Enginyers MPS

CIF: V-08430191 Compañía registrada en España con clave de autorización: P-3159



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

La persona mutualista se podrá oponer a la renovación del contrato, al menos, un mes antes de la conclusión del periodo de cobertura en curso a través de un comunicado escrito.



¿Qué no está asegurado?

Se puede consultar el detalle de exclusiones en el reglamento. Se destacan, entre otras:

- Los riesgos extraordinarios sujetos o no a recargo obligatorio a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los hechos derivados de conflictos armados, vengan o no precedidos de declaración oficial de guerra.
- Hechos de carácter político o social, movimientos populares.
- Actos de imprudencia temeraria, de negligencia grave o actos intencionados o ilegales de la persona asegurada o de las personas beneficiarias, a menos que estos se hayan producido en legítima defensa.
- Las consecuencias directas o indirectas de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva o química.
- Las consecuencias del intento de suicidio o lesiones voluntarias durante el primer año de vigencia del contrato.
- Embriaguez, uso de estupefacientes no prescritos médicamente o abuso de productos farmacéuticos sin respetar la prescripción médica.
- Cualquier siniestro ocurrido como consecuencia de accidente o enfermedad cuya fecha de ocurrencia o de manifestación sea anterior a la fecha de efecto del contrato, así como las posibles complicaciones médicas y las derivadas de los tratamientos correspondientes.
- La práctica de deportes a título profesional o título amateur remunerado.
- Uso como piloto o pasajero o pasajera de aparatos aéreos de capacidad inferior a 20 plazas.
- Para las enfermedades (como el infarto) que puedan ser afectadas por la práctica de las siguientes actividades: alpinismo, navegación marítima de recreo a más de 60 millas náuticas de un refugio costero, submarinismo a más de 30 metros de profundidad, espeleología, deportes de nieve fuera de pista, hípica en competición, puenting, rafting o cualquier deporte que necesite la utilización de un aparato con motor. Cualquier otro deporte considerado de riesgo no enumerado anteriormente.
- Profesiones excluidas. Todas aquellas cuya actividad laboral esté relacionada con o sea
 - i. La industria pesquera dedicada a actividades en altamar, pesca a pulmón o marisqueo en acantilados.
 - ii. La industria de petróleo o gas desplazados en plataformas petrolíferas marinas.
 - iii. Con explosivos.
 - iv. Etc.